

RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva del concurso público de Becas de Iniciación a la Investigación o Transferencia de Conocimiento (Rf.: PPI2308).

El VI Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad Pablo de Olavide fue aprobado por el Consejo de Gobierno el día 1 de febrero de 2023.

El programa de Ayudas que presenta el Plan Propio forma parte del esfuerzo de esta Institución en potenciar la Investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello, pero también contiene una implicación directa de esta Universidad en la formación básica de futuros investigadores. Fruto de ello es la presente convocatoria que surge como consecuencia de la modalidad de Ayuda B.1.- Becas de iniciación a la Investigación del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia, destinada al estudiantado de la Universidad Pablo de Olavide que desee colaborar en el trabajo de investigación que se lleva a cabo en los distintos Departamentos de esta Universidad.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta formulada por la Comisión de Investigación de esta Universidad en su sesión nº 23/4 de fecha 14/06/2023, en desarrollo del punto 5.c) del orden del día, **este Rectorado ha resuelto:**

Primero: Convocar treinta (30) Becas de Iniciación a la Investigación (Rf.: PPI2308) en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución y en la normativa básica de aplicación contenida en la Modalidad de Ayuda B.1 del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026 de la Universidad Pablo de Olavide y con las bases específicas que regulan la Modalidad de Ayuda B.1

Segundo: Esta beca estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 18.00.00.0005-541A-647 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide. La Resolución de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2024.

Tercero: De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos>.

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	1/15





.../...

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN,
TRANSFERENCIA Y DOCTORADO**
(P.D. Res. Rect. de 6/10/22, BOJA nº196 de 11/10/22)

Antonia Mercedes Jiménez Rodríguez

... / ...
Pág. nº: 2

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE . SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	2/15	



... / ...

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El “Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación”, aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41ª de fecha 19/02/2002 (Acta 2/2002, punto 9º).
- Las normas generales de aplicación previstas en el VI Plan Propio de Investigación y con las bases específicas que regulan la Modalidad de Ayuda B.1 de la Universidad Pablo de Olavide, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de febrero de 2023.
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Estas becas se destinan a promover la iniciación y la formación básica en investigación científica, técnica y artística del estudiantado que haya cubierto buena parte de los créditos que conducen a la obtención de su título y que deseen iniciarse en tareas de investigación y transferencia de conocimiento bajo la tutorización de personal investigador de la Universidad.

El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado velará por la calidad del programa formativo propuesto por los tutores/as de las personas solicitantes, que deberá incluir, en cualquier caso, los siguientes aspectos:

- Identificación de las competencias y habilidades a adquirir por la persona beneficiaria.

El plan de actividades se desarrollará a través de la metodología activa de aprendizaje a través de la práctica, con la utilización de todos aquellos materiales y aplicaciones relacionadas con el desarrollo de la investigación que realicen en el ámbito del departamento al que se encuentra adscrito la persona supervisora de la beca.

Asimismo, se formará en las competencias específicas de trabajar en equipo, resolución de problemas y asesoramiento.

- Duración y distribución temporal de la formación: El plan de actividades tendrá una duración cinco (5) meses desde la fecha de incorporación de la persona becada, tras la adjudicación de la beca. La distribución temporal del plan de formación se realizará de manera que el tiempo destinado a la formación teórica del beneficiario/a garantice la adquisición de los conocimientos necesarios, y en aras a que éste pueda desarrollar la actividad práctica prevista con autonomía. En cualquier caso, el tiempo destinado a formación teórica en ningún caso superará la relación de 1 a 3 con respecto a la actividad formativa práctica. El horario, que no

Pág. n.º: 3

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE . SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	3/15





... / ...

podrá en ningún caso superar las cinco (5) horas semanales, y el lugar de la actividad formativa se formalizará mediante acuerdo entre el estudiantado beneficiario y la persona que supervise la beca.

- Criterios de evaluación de los resultados: A la finalización del programa formativo la persona supervisora elaborará un informe, en formato libre, que deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, donde constarán los detalles del desarrollo del plan de formación establecido, las actividades desarrolladas, así como la evolución de los conocimientos y competencias adquiridos por la persona beneficiaria.

2. Solicitantes

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria el estudiantado de la Universidad Pablo de Olavide que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

- Estar matriculado en Grado que haya aprobado dos tercios de los créditos básicos y obligatorios correspondientes a su titulación.
- Estar matriculado en Estudios Conjuntos, que haya aprobado dos tercios de los créditos básicos y obligatorios correspondientes a una de las titulaciones que cursa. De cumplirse para ambas, se considerará aquella en la que la nota media de su expediente, una vez ponderada, sea más elevada.
- No haber disfrutado de la misma o similar beca anteriormente en la Universidad Pablo de Olavide.

Las solicitudes deben contar con la aceptación de supervisión de un/una miembro del personal docente investigador que cumpla las siguientes condiciones:

- Tener el título de Doctor/a.
- Tener vinculación con la UPO o con Organismos Públicos de Investigación con los que se haya establecido un convenio a estos efectos, durante todo el periodo de la beca.
- Contar con al menos un tramo de investigación reconocido por la CNEAI (obtenido en los últimos 8 años) o, en su defecto, acreditar méritos equivalentes a los establecidos por la CNEAI en los últimos 8 años o haber obtenido la evaluación positiva y acreditación a una figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a o superior en los últimos 8 años.

Cada estudiante sólo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria; asimismo, cada miembro del personal docente investigador sólo podrá avalar una solicitud. El incumplimiento de alguno de estos requisitos será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

Se concederá al menos una beca a cada Departamento que ostente una solicitud válida, el resto de becas se adjudicarán a los distintos Departamentos proporcionalmente al número de doctores/as con dedicación completa y vinculación permanente a fecha de la publicación de la convocatoria

3. Dotación de la beca.

- 3.1. La dotación económica de la Beca está especificada en el Anexo II.
- 3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro o departamento asignado.
- 3.3. Los becarios/as quedarán asimilados/as a trabajadores/as por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se determina en el Anexo II.
- 3.4. Cada beca contará con una dotación mensual bruta mínima de 240 euros. La asignación económica se distribuirá a razón de 180 euros mensuales para el estudiantado y otros 60 euros mensuales para el Departamento receptor; la asignación mensual del Departamento se incluirá en el crédito

Pág. n.º: 4

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE . SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	4/15





... / ...

correspondiente previsto para sufragar sus gastos de investigación y el alta en la Seguridad Social.

4. Duración de la beca.

- 4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II.
- 4.2. La beca podrá suspenderse por un periodo máximo de 3 meses, mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado y presentada al Área de Investigación mediante registro, acompañada de un informe del supervisor/a. Sólo en aquellos casos de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o paternidad, o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las suspensiones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas. El periodo de suspensión no computará a efectos de duración total de la beca.
- 4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal establecida en el Anexo II, salvo causa de suspensión debidamente justificada.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

- 5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral con la Universidad Pablo de Olavide, ni la aplicación del Reglamento General de Becarios de Investigación de la UPO.
- 5.2. El disfrute de una beca obtenida al amparo de esta convocatoria es compatible para el Becario/a con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero es incompatible con cualquier tipo de retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide; también será incompatible con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada; será incompatible, además, con becas de colaboración similares convocadas por otros organismos, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre de 2022.

Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos receptores de becarios/as deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

El tiempo de participación en los programas de formación a que se refiere la convocatoria no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en la Universidad Pablo de Olavide.

- 5.3. La persona beneficiaria deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

6. Condiciones de disfrute.

- 6.1. Incorporarse al departamento el primer día hábil del mes siguiente a la aceptación de la beca.
- 6.2. La aceptación de la beca por parte de la persona becada implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.
- 6.3. Realizar las funciones que les encomienden el personal investigador supervisor, de acuerdo con el plan de formación propuesto en la memoria científica presentada en la solicitud, con una dedicación de 5 horas semanales durante los cinco meses de duración de la beca.
- 6.4. La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la beca quedando ésta sin efectos económicos y administrativos desde la fecha de la misma. Para formalizar su renuncia deberán

Pág. n.º: 5

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE . SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	5/15





... / ...

comunicarlo mediante escrito en formato libre dirigido al Área de Investigación, con una antelación mínima de (15) quince días hábiles a fecha de efecto. La plaza vacante se proveerá de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; dicha relación se confeccionará en función de la puntuación máxima total del candidato/a, teniendo en cuenta que un Departamento no podrá contar con un número superior de becas de iniciación a la investigación que el establecido en base al criterio recogido en el apartado 10.3 de esta convocatoria.

- 6.5. En caso de que la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones establecidas en la convocatoria, será objeto de apertura de expediente de revocación por parte de la Comisión de Investigación que deberá emitir informe, previa audiencia de la persona beneficiaria, y elevar propuesta de revocación a la Sra. Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.

Son causa de revocación:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en la convocatoria. y en el correspondiente plan de formación incluido en el punto 1.
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

- 6.6. Mencionar a la UPO entre las fuentes de financiación o en los agradecimientos en las publicaciones o actividades de investigación realizadas con el apoyo de esta ayuda, depositando en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, preferentemente en el Repositorio Institucional de la Universidad Pablo de Olavide (RIO), las publicaciones resultantes según lo indicado en las normas de aplicación general.

Del mismo modo, el personal docente tutor se compromete a:

- Llevar a cabo la labor de tutorización en las tareas de iniciación a la investigación de acuerdo con el plan de formación propuesto en la memoria científica presentada en la solicitud.
- Velar por el cumplimiento por parte del estudiantado tutorizado de las obligaciones recogidas en este apartado.

7. Solicitudes.

- 7.1. Las personas solicitantes deberán presentar su solicitud durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el tablón electrónico oficial de esta Universidad.
- 7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas a la Sra. Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Doctorado, en el Registro Electrónico Oficial de la Universidad <https://upo.gob.es/registro-electronico>.
- 7.3. A la solicitud, debidamente formalizada con la aceptación de un/a miembro del personal docente investigador supervisor/a y del Departamento o Centro de Investigación, que podrán descargar de la página web de Investigación de la misma, <https://www.upo.área-investigación/plan-propio/>, se adjuntará la siguiente documentación:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
 - Anexos IV, V y VI.
- El Área de Investigación de esta Universidad gestionará la incorporación al expediente administrativo de la Certificación del expediente académico de cada persona solicitante en la que figuren las asignaturas y actividades cursadas, las calificaciones obtenidas, la fecha en que se obtuvieron y la nota media resultante de dicho expediente.

8. Admisión de personas candidatas y fases del procedimiento.

- 8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y

Pág. n.º: 6

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE . SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	6/15





... / ...

- Doctorado dictará resolución administrativa, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación expresa de la causa de exclusión, en su caso.
- 8.2. Las personas candidatas excluidas o que no figuren en la relación de personas admitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o u omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.
 - 8.3. Las personas candidatas que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, las personas candidatas deberán comprobar, no sólo que no figuren inscritos en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de personas admitidas.
 - 8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
 - 8.5. La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de personas beneficiarias, por orden de puntuación obtenida (de mayor a menor). Se podrán presentar alegaciones a la Resolución Provisional, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, en la sección de investigación, apartado Plan Propio de Investigación. En la Propuesta de Resolución Definitiva de Adjudicación se incluirán las personas beneficiarias a los que se les concede la Ayuda, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas, indicando el motivo de desestimación y, en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.
 - 8.6. La convocatoria será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado según la propuesta que le formule la Comisión de Investigación de la misma. En la Resolución Definitiva de Adjudicación se incluirá la relación de personas beneficiarias y Departamentos a los que se les concede la Ayuda.

La Resolución Definitiva de Adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

- 9.1. La Comisión de Investigación seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado la propuesta de concesión de ayuda a favor de las personas solicitantes que hayan obtenido la mejor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer que no se conceda ayuda a ninguna de las personas solicitantes si, en la evaluación de las mismas, observara que ninguna de aquéllas reúne las condiciones y/o los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.

10. Criterios de evaluación.

- La Comisión de Investigación baremará a las personas candidatas que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en los Anexos I y II de la presente convocatoria de Becas.

La puntuación se calculará a partir de la nota media en el expediente académico de la persona solicitante normalizada al porcentaje de créditos conseguidos.

Esta puntuación se ponderará en función de las diferencias en las notas medias de las distintas

Pág. n.º: 7

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE . SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	7/15





... / ...

titulaciones correspondiente a la promoción egresada más reciente que se encuentre publicada en la web de la Universidad (<https://www.upo.es/gestion-grado/actas-certificaciones/actas/notas-media-promocion/>), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} \text{ ponderada solicitante} = (\bar{X} \text{ (UPO)} - \bar{X} \text{ (Titulación)} / 2) + \bar{X} \text{ normalizada solicitante}$$

La puntuación obtenida se redondeará a dos decimales.

Calculada la puntuación las solicitudes se asignarán en orden de la puntuación obtenida a distintas listas por departamentos según la vinculación del tutor o tutora. En caso de empate en estas listas por departamento se evaluará la calidad, en términos formativos, del plan de actividades presentado en la solicitud.

11. Justificación científica de la Ayuda.

En un plazo no superior a un mes, tras la finalización de la beca, la persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar una memoria final justificativa de la actividad formativa de iniciación a la investigación desarrollada en línea con el plan de actividades presentada en la solicitud (máximo 1000 palabras). Esta memoria deberá incluir el Vº Bº de la persona encargada de la supervisión de la beca y será remitida al Área de Investigación a través de la aplicación TIKa con la "Convocatorias Plan Propio de Investigación".

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	8/15





... / ...

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LAS BECAS.

- **Número de Becas: 30.**
- **Referencia de la Convocatoria de Beca: PPI2308**
- **Proyecto: Modalidad de Ayuda B.1 del VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026:**
 - **Becas de Iniciación a la Investigación o Transferencia de Conocimiento.**
- **Condiciones de la Beca:**
 - **Cuantía máxima de la Beca:** 240,00 €, incluida el alta en Seguridad Social.
 - **Dotación mensual íntegra para el Becario/a:** 180,00 €.
 - **Dotación mensual íntegra para el Departamento receptor por cada Becario/a asignado:** 60,00 €.
 - **Horas semanales:** 5 h.
 - **Horario y lugar de la actividad formativa:** se formalizará mediante acuerdo entre el estudiantado beneficiario/a y la persona que supervise la beca.
 - **Duración:** Cinco (5) meses desde la fecha de incorporación de la persona becada, tras la adjudicación de la beca.
 - **Alta en el Régimen General de la Seguridad Social:**
El coste del alta en la Seguridad Social de cada Becario/a se deducirá de la dotación asignada al Departamento receptor por cada Becario/a.

Pág. n.º: 9

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE . SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	9/15



ANEXO III

Referencia de la Convocatoria (ver anexo):

BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

PERSONA SOLICITANTE: D.N.I.:
DIRECCIÓN:
LOCALIDAD: C.P.:
TFNO.: E-MAIL:
MATRICULADO EN:
Grado:

SUPERVISOR/A DE LA BECA:

APELLIDOS Y NOMBRE:
DEDICACIÓN: Tiempo completo () Tiempo parcial ()
TIPO DE CONTRATO:
PERIODO DE CONTRATO (dd/mm/aaaa): De | / | / | A | / | / |
NIVEL DE TITULACIÓN: Doctor: Sí () No ()
DEPARTAMENTO:
ÁREA DE CONOCIMIENTO:
GRUPO / PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: CÓDIGO:
AÑO DEL ÚLTIMO RECONOCIMIENTO DE SEXENIO POR LA CNEAI, O, EN SU DEFECTO, AÑO ACREDITACIÓN COMO AYUDANTE DOCTOR O FIGURA SUPERIOR:
AÑO ÚLTIMO SEXENIO:
AÑO ACREDITACIÓN (INDICANDO LA FIGURA):

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reseñados arriba son ciertos

Firma Persona Solicitante

Firma supervisor/a Beca

Fdo: Firma y sello Director/a Dpto. / Centro

Fdo:

En Sevilla, a de de

() Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

Documentación que se adjunta:

- () Fotocopia del D.N.I.
- () Anexos IV yV debidamente formalizados.
- () Anexos VI memoria con plan actividades debidamente cumplimentado.

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
Tfnos. (34) 95497 7834 / 7836 / 8091
Fax. (34) 954349193
<https://www.upo.es/area-investigacion/sobre-el-area/>

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodríguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	10/15



ANEXO IV

Don/Doña | | con domicilio en | | y D.N.I. número | | a efectos de ser nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a | | de | | de | |

Firma Persona solicitante

Fdo: | |

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
Tfnos. (34) 95497 7834 / 7836 / 8091
Fax. (34) 954349193
<https://www.upo.es/area-investigacion/sobre-el-area/>

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	11/15	

ANEXO V

Don/Doña | | con domicilio en | | y D.N.I. número | | a efectos de ser
nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo
juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo
público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a | | de | | de | |

Firma Persona solicitante

Fdo: | |

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO

Carretera de Utrera, Km.1
41013-SEVILLA. ESPAÑA.
Tfnos. (34) 95497 7834 / 7836 / 8091
Fax. (34) 954349193
<https://www.upo.es/area-investigacion/sobre-el-area/>

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	12/15



ANEXO VI

MEMORIA PLAN DE ACTIVIDADES VINCULADOS A LA BECA DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO (a cumplimentar por la persona supervisora).

PERSONA SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:

SUPERVISOR/A DE LA BECA
NOMBRE Y APELLIDOS:
DNI:
DEPARTAMENTO:
ÁREA DE CONOCIMIENTO:

Enumere tareas de investigación/transferencia (indicando proyectos/actividades del grupo a las que se vinculan):

--

Actividades Formativas previstas (se recuerda que la formación teórica no puede superar 1/3 de la dedicación de la persona beneficiaria):

Resultados en términos de aprendizaje esperados:

VI Plan Propio de Investigación y Transferencia 2023-2026

Firma Persona Solicitante

Fdo: | |

Firma supervisor/a Beca

Firma y sello Director/a Dpto. / Centro

Fdo: | |

Fdo: | |

En Sevilla, a | | de | de

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DOCTORADO.

Código Seguro De Verificación	2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Fecha	19/10/2023	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Antonia Mercedes Jimenez Rodriguez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/2ND39UAPZnkrSnNinJrIfA==	Página	15/15	